CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 130-12-09-162-2024
CONTRATISTA	KELLY JOHANNA GALLO RAMIREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.072.668.028
OBJETO:	*PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR SEIS (6) AVALÚOS COMERCIALES DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LOS BARRIOS BRISAS DE LA SULTANA Y NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DEL MUNICIPIO DE YUMBO*
VALOR	UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($1.899.000) IVA INCLUIDO.
PLAZO	El plazo para la ejecución del contrato será de treinta días (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin exceder al 31 de diciembre de 2024.

Yumbo, 18 de octubre de 2024

Señora
KELLY JOHANNA GALLO RAMIREZ
C.C No 1.072.668.028
Dirección: Calle 10 No. 5-37
Chia-Cundinamarca
Tel: 311 54 23 755
Email: kellysig18@gmail.com
E.S.M

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. IP-CMC-IMVY-011-2024 – CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 130-12-09-162-2024

EDWIN CORTAZAR VILLABON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.284.654 expedida en yumbo- Valle, quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE YUMBO - IMVIYUMBO,** conforme al nombramiento efectuado mediante Resolución No. 015 de enero 01 de 2024, posesionado según Acta No. 016 del 01 enero de 2024, le manifiesto que **ACEPTAMOS** su OFERTA, por ajustarse al presupuesto oficial y cumplir con los requisitos solicitados en la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía IP-CMC-IMVY-011-2024 y los requisitos habilitantes y exigencias técnicas establecidos en el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo estipulado en la normatividad sobre el tema, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta constituye junto con los demás documentos presentados el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 130-12-09-162-2024**, celebrado entre **IMVIYUMBO** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **KELLY JOHANNA GALLO RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.072.668.028, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO – ***"PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR SEIS (6) AVALÚOS COMERCIALES DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LOS BARRIOS BRISAS DE LA SULTANA Y NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DEL MUNICIPIO DE YUMBO".***

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO - Las especificaciones del presente contrato serán establecidas de acuerdo al objeto principal.

1. Identificación de la clase de avalúo que se realiza.
2. Explicación de la metodología utilizada.
3. Identificación y descripción de los bienes avaluados, precisando la cantidad y estado o calidad de sus componentes.
4. Los valores de referencia o unitarios que se utilicen y sus fuentes.
5. Las cantidades de que se compone el bien o derecho valorado, que se utilizaron para realizar los cálculos.
6. El valor resultante del avalúo.
7. La vigencia del avalúo, que no podrá ser inferior a un año.
8. La identificación de la persona que realiza el avalúo y la constancia de su inclusión en las listas que componen el registro nacional de avaluadores y en el registro abierto de avaluadores RAA, en las categorías 1, 2 y 3.
9. Cuando la metodología utilice proyecciones, se debe señalar todos y cada uno de los supuestos y el procedimiento usado para proyectar. En el caso de variables proyectadas se debe incluir las fuentes de donde fueron tomadas y/o supuestos que se tuvieron en cuenta para realizar la proyección.
10. Si la metodología del avalúo utiliza índices, se debe señalar cuales se utilizaron y la fuente de donde fueron tomados.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

1. Realizar el avalúo comercial de los predios objeto del presente contrato, de conformidad con la normatividad vigente para esta materia.
2. Realizar la inspección técnica de los predios objeto de avalúo.
3. Entregar el informe final de avalúo de los predios, impresa en ORIGINAL, 1 COPIA y MEDIO MAGNÉTICO, en cumplimiento de las normas que rigen los procedimientos de avalúos para bienes inmuebles, el cual deberá contener la siguiente información: *1. Informe General:* Descripción del bien, identificación, ubicación física, estado de conservación, método utilizado, etc. *2. Avalúo*: EL (LA) CONTRATISTA debe desarrollar la investigación económica con el fin de proceder a dar valores comerciales basados en las metodologías valuadoras existentes y aprobadas para tal efecto. Igualmente debe discriminar en el informe presentado, el valor comercial del terreno independiente del valor de la construcción.
4. Realizar un registro fotográfico completo de los predios objeto de avalúo, el cual debe estar incluido en el informe

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

El CONTRATISTA elaborará en conjunto con la SUPERVISION el acta de liquidación final del contrato, en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones de la Entidad Contratante.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRANTE se comprometerá con el contratista a:

a) Suministrar de manera oportuna AL CONTRATISTA la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
b) Cancelar en forma oportuna el valor del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.
c) Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
d) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
e) Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción de los elementos requeridos.
f) Designar el supervisor del contrato.
g) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
h) Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo para la ejecución del contrato será de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

CLAUSULA SEXTA: **VALOR Y FORMA DE PAGO. -** IMVIYUMBO pagará a LA CONTRATISTA el valor del Contrato de prestación de servicios profesionales en pesos colombianos en su totalidad así: UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($1.899.000) IVA INCLUIDO. **IMVIYUMBO** pagará a LA CONTRATISTA según presentación de actas de entrega, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la respectiva factura por parte del contratista y/o previa legalización de la orden de pago, la cual deberá traer anexa la constancia del pago de los aportes a la seguridad social en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007**.** Dichos valores serán cancelados a EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días de presentadas las respectivas facturas debidamente diligenciadas y aprobadas por IMVIYUMBO.

Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

Si la factura no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte y no es posible su corrección por parte de la Entidad, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando EL CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas facturas o cuentas de cobro a IMVIYUMBO.

CLAUSULA SEXTA: La contratación se financiará con cargo a los Rubros presupuestales 2.3.2.02.02.007, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000280 del 1 de octubre de 2024.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS. - EL (LA) CONTRATISTA deberá constituir a favor de IMVIYUMBO y a satisfacción de la misma, a través de una compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizados y establecidos en Colombia, una garantía única para avalar el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la cual debe amparar: **A) Garantía de Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la legalización del mismo.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. - La entidad ejercerá la vigilancia del contrato de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, por intermedio de la Dirección Técnica o quien sea por este designado para tal fin.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. - Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que se desprenden del mismo no se vislumbra posibles reclamaciones en contra de la entidad por terceros, motivo por el cual no se hace necesario establecer la cláusula de indemnidad dentro del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 130-12-09-162-2024** que se suscribe con el oferente elegido.

Esta carta se realiza en aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8 Decreto 1082 de 2015, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 130-12-09-162-2024**

El presente documento se entiende fechado y firmado con la publicación en la plataforma del SECOP II.

Elaboró: Paola Bejarano O- Abogada contratista
Revisó y Aprobó: Ayda Milena Domínguez Cárdenas – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General